

Universidad Autónoma de Baja California

Coordinación de
Posgrado e
Investigación

Manual para la movilidad académica

Maestría en Psicología

Tipo Multi-sede

Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Ingeniería y Negocios Guadalupe

Victoria

Facultad de Ciencias Administrativas y
Sociales

Manual para la movilidad académica

El programa de MP considera como una de las actividades de relevancia en la formación profesional, valoral, el desarrollo cultural y disciplinario de sus estudiantes, la realización de estancias, visitas académicas, intercambio y otras modalidades de movilidad estudiantil. A fin de que desarrolle una visión de mayor amplitud y diversificación en relación a las problemáticas en psicología en las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que componen a este programa. A su vez ello genera y permite un escenario en el que se formen habilidades cruciales en el perfil requerido para el egreso y titulación de los estudiantes del programa MP.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): prioriza la expansión de la educación y en ella la movilidad internacional. También da importancia al paso de la enseñanza a la inserción laboral, y cómo la educación tiene beneficios sociales positivos se profundiza en los beneficios sociales positivos en la salud, en la confianza interpersonal, el altruismo y la eficacia política (habilidades de comunicación).

Es por ello que el presente Manual de Movilidad Estudiantil pretende detallar los procedimientos y elementos necesarios que el Programa de MP al que este se adhiere enfatiza en materia de movilidad, tales como: Ampliar la cooperación internacional para la formación de recursos humanos de alto nivel en temas relevantes para el país, Fomentar la movilidad internacional de investigadores y estudiantes de posgrado y la revalidación o equivalencia por unidad de aprendizaje cursada en otros programas educativos o en movilidad estudiantil, conforme a lo señalado en el capítulo cuarto del Estatuto Escolar de la UABC.

Para lo anterior, el programa MP sostiene sus actividades de Movilidad Estudiantil en los convenios y acuerdos señalados, pudiendo incorporarse nuevos a partir de las necesidades o desarrollo de acciones de colaboración que se desarrollen en el futuro.

Convenios internacionales	Convenios Nacionales
Universidad Estatal de Moscú. Instituto de Desarrollo de los Procesos Cognitivos, Academia de Educación Rusa. Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España. Lutheran California University, Clinical Psychology Master Program. Northern Arizona University. University of California, Los Ángeles.	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Maestría en Diagnóstico y Rehabilitación Neuropsicológica. Universidad Pedagógica Nacional. Universidad Nacional Autónoma de México, Laboratorio de Desarrollo Cognitivo. Universidad Autónoma de Nuevo León.

Por otra parte, todo procedimiento asociado con actividades de Movilidad, tales como obtención de créditos, derechos para su realización, revalidación o equivalencias en otros programas educativos, cursos intensivos u otras actividades asignadas supervisadas por profesores y tutores se apegan al Estatuto General de la UABC: Título VI, Sección A, Artículos 168-170, Sección C, Artículo 172, Sección E, Artículo 176-183 (Anexo I).

A fin de asegurar el seguimiento de las actividades arriba mencionadas durante la estadía en el programa de MIPCSC, este cuenta con un Responsable de Movilidad Estudiantil, mismo que se cumple con las siguientes

Funciones específicas:

1. Elaborar un programa de actividades por cada periodo escolar que promueva y fomente la modalidad de intercambio estudiantil.
2. Promover la participación de los alumnos en programas de intercambio estudiantil.
3. Organizar actividades de promoción de los programas y/o convocatorias de intercambio estudiantil.
4. Difundir las convocatorias y/o programas de intercambio estudiantil ante los alumnos.
5. Gestionar la información de intercambio estudiantil necesaria ante el departamento de Cooperación Internacional e Intercambio Académico.
6. Asesorar a los alumnos en trámites de solicitud de las convocatorias de intercambio estudiantil.
7. Programar y organizar visitas del Departamento de Cooperación Internacional e Intercambio Académico.
8. Dar seguimiento a las solicitudes de los alumnos que hayan aplicado en las convocatorias de intercambio estudiantil.
9. Proporcionar al Coordinador de Posgrado, Administración, Subdirección y Dirección información necesaria y/o requerida para elaboración de proyectos, revisiones, evaluaciones y auditorías, según sea el caso.
10. Dar seguimiento a la formación y desarrollo de la estancia de los alumnos que se encuentren cursando una modalidad de intercambio estudiantil en universidades nacionales o internacionales.
11. Mantener en orden y actualizado los archivos de información a su cargo.
12. Efectuar el envío oportuno de reportes o documentación que solicitan las dependencias.
13. Presentar a su jefe inmediato y Coordinador de Posgrado un informe del avance de las actividades realizadas.
14. Brindar atención a toda aquella persona que desee tratar asuntos relacionados con su área.
15. Asistir a reuniones de trabajo que convoque su jefe inmediato y Coordinador de Posgrado.

16. Sugerir a su jefe inmediato y Coordinador de Posgrado todos los controles o modificaciones que sean necesarios para la mejor realización de sus funciones.
17. Asistir a cursos de capacitación y adiestramiento, cuando le sea indicado por su jefe inmediato y Coordinador de Posgrado.
18. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean encomendadas expresamente por su jefe inmediato y Coordinador de Posgrado.

Periodo de asignación y asesoramiento

Finalmente, el estudiante de manera idónea realizará sus actividades de intercambio al finalizar el segundo semestre del programa y de manera preferente, al haber cursado 40 créditos. Debiendo recibir recomendaciones y asesoramiento por parte de su director de trabajo terminal en conjunto con el responsable de Movilidad Estudiantil.

Anexo I.

Estatuto escolar de la UABC

TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES Y APOYOS ACADÉMICOS CAPÍTULO PRIMERO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

SECCIÓN "A" DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS ARTÍCULO 168. Las tutorías académicas tienen como propósito orientar y auxiliar a los alumnos para que éstos diseñen un programa de actividades académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación integral y lograr el perfil profesional deseado. ARTÍCULO 169. Cada alumno, desde que ingresa a cursar sus estudios, tendrá derecho a que se le asigne un tutor académico, que deberá ser un académico de carrera, cuya función se desarrollará según las particularidades de la unidad académica respectiva y de conformidad con las disposiciones complementarias que en esta materia emita el rector. ARTÍCULO 170. Las unidades académicas emitirán los manuales de operación de las tutorías académicas, de conformidad con el presente estatuto y disposiciones complementarias respectivas. Las unidades académicas proveerán los mecanismos de tutoría a distancia para los alumnos en condición de intercambio estudiantil.

SECCIÓN "C" SISTEMA UNIVERSITARIO DE BECAS ARTÍCULO 172. La Universidad operará un sistema universitario de becas establecido en beneficio de los alumnos ordinarios que se encuentren inscritos en alguno de los programas educativos que imparte la institución, para que realicen sus e

SECCIÓN "E" DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ARTÍCULO 176. Se entiende por intercambio estudiantil, la posibilidad que la Universidad le otorga a sus alumnos ordinarios de cursar en instituciones de educación superior del país o el extranjero, unidades de aprendizaje que puedan ser consideradas equivalentes a las que se encuentren incluidas dentro del plan de estudios en el que están inscritos. ARTÍCULO 177. El intercambio estudiantil se hará preferentemente en instituciones de educación superior del país o del extranjero con las que la Universidad tenga celebrado convenios de intercambio estudiantil, así como con organizaciones a las que la Universidad pertenezca, para garantizar la buena calidad de los cursos y la pertinencia de los contenidos de programas de estudio. ARTÍCULO 178. La Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico convocará a los alumnos que tengan interés en participar en los programas de intercambio estudiantil, con la periodicidad que lo permita la disponibilidad de recursos para este programa y de conformidad con lo que señalen las disposiciones complementarias que en esta materia emita el rector. ARTÍCULO 179. Será responsabilidad de los departamentos de Cooperación Internacional e Intercambio Académico, difundir los cursos que se ofertan para intercambio y realizar los trámites pertinentes para la homologación de las unidades de aprendizaje que se cursarán en el intercambio, en coordinación con las unidades académicas. ARTÍCULO 180. Para poder participar en los programas

de intercambio académico se requiere: I. Ser propuesto por la unidad académica de procedencia; II. Contar con un promedio general de calificaciones mínimo de 80 o su equivalente; III. Haber cubierto 50% del total de los créditos del plan de estudios en el que esté inscrito, al momento de presentar la solicitud respectiva; IV. Solicitar su participación en un programa educativo de buena calidad, en los términos fijados en el presente estatuto, y V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en las disposiciones complementarias. ARTÍCULO 181. El programa de intercambio estudiantil no podrá extenderse a más de dos periodos escolares. El máximo de unidades de aprendizaje que se pueden acreditar a través de este programa será de un número igual al establecido para dos periodos escolares en el plan de estudios que cursa. La carga académica mínima será de tres unidades de aprendizaje de acuerdo con el plan de estudios de su institución de procedencia y a partir de la oferta de cursos de la institución receptora. ARTÍCULO 182. Cada campus de la Universidad contará con un Comité de Intercambio Estudiantil, integrado por cinco miembros: el vicerrector, quien será su presidente; el jefe del Departamento de Cooperación Internacional e Intercambio Académico, quien tendrá el carácter de secretario técnico; y tres miembros del personal académico designados por el rector a propuesta del vicerrector del campus correspondiente. El comité se reunirá las veces que sean necesarias a invitación del vicerrector; las resoluciones se tomarán por mayoría simple. ARTÍCULO 183. Son funciones del Comité de Intercambio Estudiantil, evaluar y proponer al rector el monto del apoyo financiero que habrá de asignarse al alumno solicitante, tomando en cuenta el promedio general de calificaciones, los resultados que arroje el estudio socioeconómico, la carta de motivos y ciudad de destino.